

Año 34 N° 346 / 12 de octubre de 2023



Boletín Oficial

- Convenio Marco suscripto entre la Comisión Provincial por la Memoria y esta Universidad
- Resolución N° 1041/23 - Presidencia
- Convenio Asociativo suscripto entre la Empresa Delta3 S.R.L., la Facultad de Ingeniería, la Fundación de la Facultad de Ingeniería y esta Universidad
- Convenio Específico de Colaboración y Convenio Accesorio Plan de Trabajo Conjunto 2023-2025 suscriptos entre la Universidad de Alicante (España) y esta Casa de Estudios
- Convenio Marco suscripto entre la Asociación Sumarse, Profesionales Trabajando para la Comunidad y esta Universidad
- Convenio Específico y Convenio Marco suscriptos entre el Municipio de General Rodríguez y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Itzaingó y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Ingeniería y Construcciones Alsina S.A. y esta Universidad
- Resolución N° 358/23 - Facultad de Ciencias Veterinarias



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** - en adelante **UNLP**, institución de educación superior pública, creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín A. López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**, con domicilio en la Calle 54 N° 487, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA COMISIÓN**", representada por su Presidente el Arq. Adolfo Pérez Esquivel, DNI 4.81 3.587, con domicilio en la Calle 54 N° 487, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y ce. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la



misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----

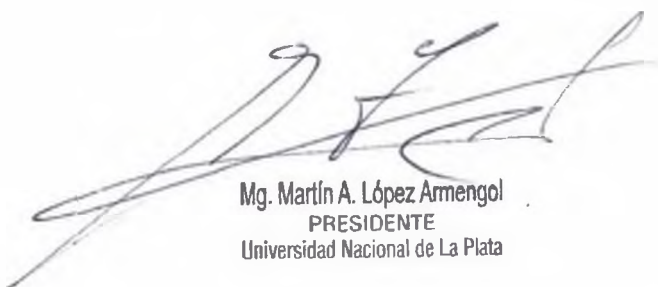
SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

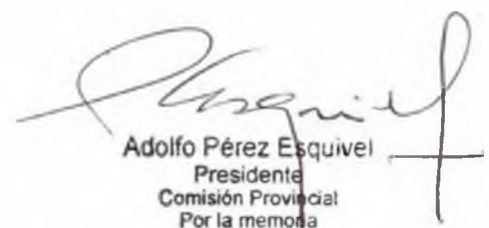
SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 4 años y será renovable automáticamente por iguales periodos si no fuere denunciado por cualquiera de las partes. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata en el mes de Septiembre de 2023.-----


Mg. Martín A. López Armengol
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata


Adolfo Pérez Esquivel
Presidente
Comisión Provincial
Por la memoria



Expediente Código **100** N° **2508** Año **2023**

///Plata,

ATENTO a la necesidad de especificar los criterios de ingreso para el Ciclo Lectivo 2024 en los Colegios y Escuelas dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 672/85, aprobada con modificaciones por el entonces Consejo Superior Provisorio, establece las condiciones generales de ingreso para dichos Establecimientos;

que la modalidad de inscripción virtual implementada en los años 2021 y 2022 fue valorada por los Establecimientos de Pregrado de esta Casa de Estudios de manera positiva, considerándose apropiado, en tal sentido, reiterar la propuesta;

que actualmente esta Universidad se encuentra en proceso de digitalización de sus procedimientos administrativos;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- La inscripción de las/os alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", aspirantes a cursar en el Ciclo Lectivo 2024, en el 1º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", del Liceo "Víctor Mercante" y de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" y en el 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", se realizará mediante inscripción en el sistema SIPECU (página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar) entre el **2 y el 6 de octubre de 2023**.

ARTÍCULO 2º.- Las/os alumnas/os provenientes de otros establecimientos educativos que aspiren a ingresar en los niveles:

- 1º año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante";
- 1º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 3º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 2º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 3º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 4º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";

deberán efectuar una inscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar, entre el **9 y el 27 de octubre de 2023**. Una vez cumplimentada la planilla correspondiente y durante el período de inscripción, se le asignará el número de sorteo, previa



verificación. Es responsabilidad de las familias corroborar que la pre inscripción aparezca como aceptada. Si se encuentra observada, deberá comunicarse con la Oficina de Alumnos/as de cada Institución, antes del cierre de la inscripción.

El último día de inscripción (27 de octubre de 2023) se permitirá completar la inscripción en el horario establecido por cada Colegio. Para el 1° año del Liceo "Víctor Mercante" y para 1° y 3° año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", hasta las 11 hs. Para el 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética, para 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", hasta las 12 hs.

Los/as aspirantes, sólo podrán presentarse una vez por cada uno de los años que conforman la escolaridad del nivel educativo.

Únicamente podrán aspirar al ingreso a **primer** año del Nivel Secundario de cada Establecimiento quienes se hallen cursando el sexto año de la Educación Primaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar al ingreso quienes tengan o cumplan catorce (14) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **segundo** año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el primer año de la Educación Secundaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan quince (15) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **tercer** año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", podrán aspirar exclusivamente quienes se hallen cursando el segundo año de la Educación Secundaria Básica en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan dieciséis (16) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **cuarto** año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el tercer año de la Educación Secundaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan diecisiete (17) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso.

Para las/os aspirantes a ingresar al **primer año del Ciclo Básico de Formación Estética** del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el cuarto grado de la Escuela Primaria. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan 12 años o más antes del 1° de julio del año de ingreso.

ARTÍCULO 3°.- Las/os alumnas/os provenientes de otros establecimientos educativos que aspiren a ingresar al 1° año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", deberán efectuar la inscripción de manera presencial durante el lapso comprendido entre el 9 de octubre y el 23 de noviembre de 2023, en los días y horarios que el citado Establecimiento determine. En dicha instancia, deberán entregar la solicitud de aspirante a 1° año 2024 completa, disponible en la página de la mencionada Escuela: www.inchausti.unlp.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Las/os aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial o Nivel de Educación Primaria de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", deberán efectuar una inscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar, durante el período comprendido entre el lunes 9 y el viernes 27 de octubre de 2023, hasta las 12 hs. Una vez cumplimentada la planilla correspondiente y durante el período de inscripción, previa verificación, se le asignará el número de



sorteo. En caso de advertirse discrepancias entre la Declaración Jurada y la documentación presentada por la/el responsable, se consignará en el SIPECU que la planilla ha sido "observada". Ante tal situación, la/el responsable parental deberá concurrir a la mencionada Escuela, de lunes a viernes, entre las 8 hs y las 12 hs, munido de la documentación original requerida para la inscripción. Es responsabilidad de quien inscribe cumplir con los requisitos exigidos dentro de los plazos previstos.

Podrán aspirar al ingreso a los Niveles Inicial y Primario de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" quienes cumplan hasta un año más del indicado a continuación (cumplidos antes del 1° de julio del año de ingreso):

- Inicial: 1° año (3 años), 2° año (4 años), 3° año (5 años).
- Primario: 1° grado (6 años), 2° grado (7 años), 3° grado (8 años), 4° grado (9 años), 5° grado (10 años), 6° grado (11 años).

Para posibilitar la inscripción en SIPECU, en caso de tener el/la aspirante; un año más del arriba indicado, el/la responsable deberá concurrir a la citada Escuela munido de la documentación original requerida para la inscripción.

ARTÍCULO 5°.- Durante el trámite de inscripción mediante el sistema SIPECU, se deberá subir a dicho sistema imagen digital de la siguiente documentación:

- Frente y dorso del D.N.I. de la o del aspirante (en caso de no poseer el D.N.I., deberá presentarse el certificado de nacimiento o copia de acta certificada. Las/os aspirantes extranjeras/os que no posean D.N.I. argentino, podrán presentar el documento, certificado de nacimiento de su país de origen o el Pasaporte).
- Frente y dorso del D.N.I. del responsable adulto de la o del aspirante.
- Acreditación del vínculo (si no surgiera expresamente de las piezas anteriores. En el caso de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", el vínculo se acreditará en la inscripción definitiva).
- Certificado de estar cursando 4° grado de la Educación Primaria, para las/os aspirantes a ingresar al 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" (excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada "Joaquín V. González").
- Certificado de estar cursando 1°, 2° o 3° año de la Educación Secundaria, para los y las aspirantes al ingreso de 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".
- Certificado de estar cursando 6° grado de la Educación Primaria, para las/os aspirantes a ingresar al 1° año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante", Colegio Nacional "Rafael Hernández" (excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada "Joaquín V. González").
- Certificado de estar cursando 2° año de la Educación Secundaria Básica, para los y las aspirantes al ingreso de 3° año del Colegio Nacional "Rafael Hernández".

El número de sorteo se notificará por correo electrónico al usuario de SIPECU consignado por el/la interesado/a. Una vez asignado el número de sorteo, no se admitirán pedidos de renuncia a la inscripción.

Cada Colegio, previo al sorteo, podrá anular un número asignado en caso de identificar incumplimientos no subsanables de los requisitos, justificando la medida con el acta correspondiente. Cuando los incumplimientos detectados puedan ser subsanados, se notificará al titular de la inscripción para favorecer la subsanación.



ARTÍCULO 6º.- En el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles, se realizará un sorteo público para la asignación de las mismas; el día **jueves 16 de noviembre de 2023**.

En todos los casos, **el sorteo se realizará en la Sala del Consejo Superior**, (sita en la calle 7 N° 776, Edificio del Rectorado, 1° piso) y de acuerdo al siguiente detalle de horarios:

- a) Escuela Graduada "Joaquín V. González": 9 horas.
- b) Colegio Nacional "Rafael Hernández" y Liceo "Víctor Mercante": 10 horas.
- c) Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo": 11.15 horas.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptas/os.

ARTÍCULO 7º.- Para el ingreso a 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", las/los aspirantes deberán optar por un lenguaje artístico: Artes Visuales o Música. En el caso del Lenguaje Música, deberán optar por un instrumento. En ambos lenguajes deberán consignar el turno a cursar: mañana o tarde, que deberá ser contrario al de la escuela primaria de origen. Para el ingreso a 2° y 3° año de la Educación Secundaria Básica y para 4° año de la Educación Secundaria Superior, deberán optar por el lenguaje artístico: Artes Visuales o Música.

ARTÍCULO 8º.- El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Américo De Santo", será directo para las/os aspirantes que hubieren aprobado el 2° año del Ciclo Básico de Formación Estética en el citado Establecimiento.

ARTÍCULO 9º.- El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" será directo. En el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles, la asignación de las mismas se realizará según el orden de prioridades resultante de la ponderación de los siguientes criterios, garantizando la paridad de género:

- a) Domicilio en zona rural dentro del radio de influencia de la citada Escuela (hasta 100 kilómetros de distancia).
- b) Actividades rurales desarrolladas por madre, padre o tutor/a.
- c) Tipo de escuela de procedencia (unitaria o rural).
- d) Adaptación a las tareas que se llevan a cabo en los trabajos prácticos dirigidos (evaluada a partir de una pasantía de dos semanas en el mencionado Establecimiento).
- e) Adaptación a la convivencia en un sistema de residencia estudiantil (evaluada de igual forma a la establecida en el inciso precedente).
- f) Integración a las actividades escolares.
- g) Características socio-afectivas (evaluadas por el Departamento de Orientación Escolar durante el período de pasantía en la citada Escuela).

ARTÍCULO 10º.- Las/os aspirantes a ingresar en el 1° año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González": en caso de realizarse, ingresarán en forma directa en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" o en el Liceo "Víctor Mercante", debiendo realizar la inscripción indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.



Las/los aspirantes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" que se inscriban para el primer año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", no participarán del sorteo, ingresarán directamente y deberán concurrir al citado Establecimiento a la pasantía de dos (2) semanas que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2023 con la Solicitud de aspirante a 1º año 2024 completa, disponible en la página de la institución: www.inchausti.unlp.edu.ar.

Las/los aspirantes a ingresar a 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", no participarán del sorteo e ingresarán directamente, debiendo realizar la inscripción indicada en el Artículo 1º de la presente (sin tener que hacer inscripción definitiva y debiendo presentar la documentación del art. 12º, inciso d) de la presente, una vez iniciadas las clases).

ARTÍCULO 11º.- Todas/os las/os aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionadas/os para el ingreso en los Colegios dependientes de esta Universidad, deberán cumplimentar la inscripción definitiva en las fechas que en cada caso se indican, adjuntando la documentación correspondiente:

a) Liceo "Víctor Mercante", para el 1º año de la Escuela Secundaria Básica, del 5 al 9 de febrero de 2024, de 12 a 15 hs..

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6º grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2023.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 5) Constancia de CUIL.

b) Colegio Nacional "Rafael Hernández", para el 1º año de la Escuela Secundaria Básica, del 5 al 9 de febrero 2024, de 8 a 11 hs..

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6º grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2023.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

Todos/as los/as ingresantes deberán realizar el Curso introductorio, de asistencia obligatoria, que comenzará el día 14 de febrero de 2024.

c) Colegio Nacional "Rafael Hernández", para el 3º año de la Escuela Secundaria Básica. En caso de producirse vacantes, el Departamento de Alumnos del citado Colegio, se comunicará con las/os responsables de los aspirantes respetando el orden asignado por el sorteo público. El mencionado Colegio elaborará un Plan Académico para la adecuación curricular. En caso de ser



necesario, se solicitarán Programas de estudio y calificaciones de 1° y 2° año de la Educación Secundaria.

Una vez realizada la notificación, vía mail o telefónicamente, los interesados deberán realizar la inscripción definitiva obligatoria dentro de las 48 horas hábiles.

Documentación para la inscripción definitiva 3° año:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 1° y 2° año, debiéndose tener presente que el 2° año de la Educación Secundaria debe ser cursado y aprobado en el ciclo lectivo 2023, al momento de producirse la vacante.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

d) Ciclo Básico de Formación Estética, 2° año, 3° año de la Educación Secundaria Básica y 4° año de la Educación Secundaria Superior del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" (únicamente para el ingreso por sorteo de las/os estudiantes provenientes de otros Establecimientos), del 26 de febrero al 1° de marzo de 2024.

- Para 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del citado Bachillerato (únicamente para el ingreso por sorteo de las/os estudiantes provenientes de otros Establecimientos), se establecerá la entrega de documentación respecto a la fecha de ingreso por lista de espera.

- Una vez producida la vacante, el/la ingresante deberá cursar un trayecto académico diseñado en aquellas asignaturas que así lo requieran.

Documentación:

- 1) i) Constancia de 4° año de la Educación Primaria (ciclo lectivo 2023) aprobado o boletín aprobado con fotocopia autenticada, para ingresantes al Ciclo Básico de Formación Estética.
- ii) Certificado Analítico o Constancia de Certificado analítico en trámite de 1° año aprobado de la Educación Secundaria Básica para los ingresantes a 2° año.
- iii) Certificado Analítico o Constancia de Certificado Analítico 2° año aprobado de la Educación Secundaria Básica para los ingresantes a 3° año.
- iv) Certificado Analítico o Constancia de 3° año aprobado de la Educación Secundaria Básica para los ingresantes a 4° año de la Educación Secundaria Superior.
- 2) Fotocopia del acta, partida o certificado de nacimiento.
- 3) Dos (2) fotos 4 x 4 tipo carnet.
- 4) Constancia de plan de vacunación completo.
- 5) Constancia de CUIL, si no figura en el D.N.I.
- 6) Fotocopia de D.N.I.
- 7) Exámen de salud completo, vigente al momento de la inscripción: descargar PDF e imprimir en A4 (doble faz).

e) Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", el primer día de inicio del Ciclo Lectivo 2024.



Documentación:

- 1) Certificado de aprobación de estudios de 6° grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2023.
- 2) Resultado de una determinación de Ig E específica para picaduras de abeja.
- 3) Autorización para difusión de imagen.

f) Escuela Graduada "Joaquín V. González", del 21 de noviembre al 1° de diciembre de 2023.

Documentación:

- 1) Fotocopia acta o partida de nacimiento.
- 2) Fotocopia de D.N.I.
- 3) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar (2° a 6° grados de la Educación Primaria).
- 4) Ficha de matrícula.
- 5) Fotocopia del Esquema de vacunación completo (dos -2- juegos).
- 6) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 7) Dos (2) fotos tipo carnet.

La modalidad y horario de atención al público será definida por cada Establecimiento y se publicará en sus respectivas páginas web en los días previos al período de ratificación.

ARTÍCULO 12°.- Los/as alumnos/as que incurrieren, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas a partir del primer día de clases, serán dados automáticamente de baja.

En el caso del Colegio Nacional "Rafael Hernández", serán dados automáticamente de baja los alumnos que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día del curso introductorio.

En el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", serán dados automáticamente de baja los/as estudiantes que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día de clases, o que incurrieren en doce (12) faltas consecutivas o alternadas sin causa justificada y/o sin pedido de reincorporación.

ARTÍCULO 13°.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 12° y 13° de la presente Resolución, serán cubiertas por las/os aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, cada Establecimiento elaborará los listados correspondientes de acuerdo al ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes, especificado en el artículo 6° incisos a), b) y c) de la presente Resolución.

En el caso del Colegio Nacional "Rafael Hernández", una vez realizada la notificación al aspirante de la "lista de espera", vía mail o telefónicamente, los interesados deberán realizar la inscripción definitiva obligatoria dentro de las 48 horas hábiles, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 11° de la presente.

En el caso del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", la confección de las "listas de espera" se realizará de acuerdo a las opciones realizadas por las/los aspirantes al momento de realizar la inscripción, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Artículo 7° de la presente.



De producirse vacantes y no habiendo aspirantes en la "lista de espera" correspondiente, la Dirección del citado Bachillerato estará facultada para cubrir las mismas con otra "lista de espera" - conforme al ordenamiento resultante del sorteo 2024- de acuerdo a las posibilidades de la planta funcional docente, priorizando el lenguaje y respetando el turno.

ARTÍCULO 14°.- Las listas de espera tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del o los ciclos lectivos, según se especifica:

- hasta el último día hábil previo al receso invernal de 2024, para el 1° año del Colegio Nacional "Rafael Hernández".
- hasta el último día hábil de octubre de 2024, para el Liceo "Víctor Mercante".
- hasta el último día hábil previo al receso invernal de 2024, para el 1° año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti".
- hasta el 31 de marzo de 2026, para el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".
- hasta el 30 de junio de 2024, para el 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".
- hasta el último día hábil previo al receso invernal 2024, para el 3° año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández".
- hasta el último día hábil de octubre de 2024, para todos los años/grados de la Escuela Graduada "Joaquín V. González".

ARTÍCULO 15°.- Establecer las siguientes vacantes para cubrir en la Escuela Graduada "Joaquín V. González", según el procedimiento especificado en el Artículo 6° de la presente:

- Educación Inicial: 1° año (60 vacantes), 2° año (30 vacantes), 3° año (60 vacantes).
- Educación Primaria: sin vacantes a la fecha.

Las vacantes correspondientes a los demás Establecimientos, se informarán por resolución oficial una vez realizada la inscripción de las/os alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González".

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese a todos los Colegios de esta Universidad y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 1041/23

MvK

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial N°: UNLP - 1041 / 2023

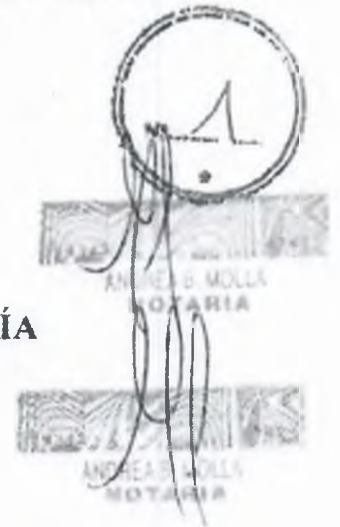


UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

F FUNDACION
DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA



**CONVENIO ASOCIATIVO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
LA FACULTAD DE INGENIERÍA,
LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA
Y
LA EMPRESA DELTA3 SRL**



Por una parte, la **Empresa DELTA3 S.R.L.** – en adelante la empresa - con domicilio Legal en **Mcal. Francisco Solano Lopez 3372 5º piso 'D' (1419) C.A.B.A** representada por su Socio Gerente Martin Raul Gonzalez (en adelante LA EMPRESA) y por la otra, otra, la **Universidad Nacional de La Plata** – en adelante UNLP- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Presidente, Mg. Lic. Martin Anibal Lopez Armengol , siendo el responsable natural del presente convenio **LA FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, Dr. Ing. Marcos D. Actis, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata y **LA FUNDACIÓN de la FACULTAD DE INGENIERÍA** (en adelante LA FUNDACIÓN), con registro N° 72.060 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires y con domicilio en la Calle 1 N° 732 de la Ciudad de La Plata, representada por su presidente, Dr. Ing. Marcos D. Actis, en carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología.

Que en el marco de colaboración entre la Empresa Delta3 SRL y de acuerdo a los desarrollos iniciados por la UNLP sobre el desarrollo de tecnología aeroespacial, y de la necesidad de fomentar el desarrollo industrial de tecnologías de alto valor agregado en la industria aeroespacial y derramar su uso en otras industrias en base a las experiencias adquiridas por UNLP sobre ingeniería aeroespacial, con el fin de aplicar y obtener el beneficio de la convocatoria "Potenciar industria satelital y aeroespacial" en su segunda edición de la Secretaría de Economía del Conocimiento del Ministerio de Economía, las partes acuerdan



1/12



suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:



PRIMERA: Objeto

El Centro Tecnológico Aeroespacial de la Universidad Nacional de La Plata suministrará la investigación, tecnología y equipamiento a su alcance para llevar adelante el análisis, diseño, desarrollo, construcción y ensayo de turbobombas para alimentar un motor cohete de 35 kN de empuje a nivel del mar alimentado por LCH4 y LOx utilizable en una primera etapa (en racimo), una segunda etapa de un lanzador de pequeños satélites o un demostrador tecnológico, por su parte La Empresa realizara el diseño y fabricación de los bancos de ensayo, su control electrónico y el software para su operación e integración con el motor, también participara en el desarrollo de los actuadores y control de otros componentes como válvulas de aceleración y accionamiento de distintos sistemas del conjunto de turbomaquinas.

SEGUNDA: Proyecto

Las especificaciones técnicas, la metodología de trabajo y los aportes de cada parte se detallan en el Anexo I del presente Convenio

TERCERA: Participación de cada una de las partes en el desarrollo del proyecto

Durante el proyecto se realizará el trabajo de diseño, ingeniería de sistemas, integración, fabricación y ensayos desde la UNLP de un sistema de alimentación por turbobombas para un propulsor cohete líquido. Como paso intermedio para ello se realiza la fabricación de componentes y equipos y el desarrollo de bancos de ensayos de turbomaquinas.

A partir del diseño e ingeniería inicial de los diferentes sistemas, DELTA3 aportará su experiencia industrial en la fabricación de estos y en el desarrollo del software de control de los bancos de ensayos.

CUARTA: Aportes de las partes para la ejecución del proyecto

LA FUNDACION se compromete a aportar la suma de pesos diez millones trecientos setenta y cinco mil (\$ 10.375.000) que los CONTRATANTES aportarán según se indica en el anexo II a este convenio. LA EMPRESA por su parte se compromete a aportar la suma de pesos siete

2/12



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

F FUNDACION
DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA



millones ochocientos veinticinco mil (\$.7.825.000).



QUINTA: Responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Dr. Ing. Alejandro J. PATANELLA y el Ing. Jorge PALADINI como responsable técnico por la Universidad Nacional de La Plata y el Ing. Eduardo MAGNETTO y el Sr. Martin GONZALEZ por la Empresa DELTA3 SRL.

SEXTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberán enlazarse tanto la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>, al Centro Tecnológico Aeroespacial mediante la dirección de su portal institucional <http://www.cta.ing.unlp.edu.ar> y de la empresa DELTA3 SRL a través del portal <http://www.deltratres.com>

SEPTIMA: Administración

LA UNLP hace saber que la FUNDACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PARA LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y LA PROMOCIÓN DE EMPRESAS DE BIENES Y SERVICIOS, matrícula N° 13705 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante LA FUNDACIÓN, será la Unidad de Vinculación Tecnológica en el marco de la Ley 23877 según resolución 500/94 de la Secretarías de Ciencia y Tecnología, para llevar adelante las tareas administrativas y de gestión de fondos que demande este proyecto. La FUNDACIÓN, a fin de cumplir con los objetivos que le son propios, gestionará y administrará los fondos que correspondieren del PROGRAMA en representación exclusiva de la FACULTAD y será la que efectuará los pagos correspondientes a sus gastos referidos al proyecto a presentar en la Convocatoria dispuesta por la Disposición SSEC N° 449/2021.

OCTAVA: Responsabilidad

Los CONTRATANTES, sus accionistas, sociedades subsidiarias, sociedades vinculadas, sus

respectivos directores y empleados, estarán expresamente excluidos y eximidos de toda responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos, actos, omisiones y, en general, de cualquier supuesto generador de responsabilidad imputable a la otra PARTE y/o a su personal y/o a sus subcontratistas, y/o al personal de sus subcontratistas y/o a terceros por los cuales cada PARTE deba responder. Los CONTRATANTES asumirán plena y total responsabilidad frente a terceros y frente a su propio personal y/o subcontratistas, por el cumplimiento o incumplimiento de todas las obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, administrativas, impositivas y de cualquier otra índole, asumidas por la otra PARTE en virtud del Convenio y/o impuestas por la normativa vigente o a dictarse, incluyéndose la responsabilidad derivada de actos lícitos o ilícitos, hechos u omisiones de cualquier cosa o persona que utilice por motivo de los compromisos referidos en el presente Convenio.

NOVENA: Confidencialidad

Los CONTRATANTES mantendrán (y hará mantener por sus directores, funcionarios, empleados y en general, personas de las cuales se valga a los efectos de la prestación de los servicios dentro del marco del Convenio) en la más estricta confidencialidad todos los datos, así como cualquier información que llegue a su conocimiento con motivo o en ocasión de los servicios objeto del Convenio, y no utilizará para provecho propio, ni facilitará a terceros, ni divulgará, toda información, datos y know how de la otra PARTE, a los que los CONTRATANTES pudieran tener acceso. Si los CONTRATANTES fueran obligados a divulgar la información confidencial de la otra PARTE por autoridad judicial o administrativa, la PARTE obligada deberá notificar previamente esta situación a la otra PARTE con antelación suficiente para que se tomen todas aquellas medidas judiciales o administrativas que se consideren pertinentes para proteger la información y oponer las defensas correspondientes. La obligación de confidencialidad aquí asumida, permanecerá vigente más allá de la duración de los servicios prestados, sin limitación en el tiempo. Para cualquier supuesto de incumplimiento a la obligación de confidencialidad aquí mencionada, los CONTRATANTES se harán responsables por los daños y perjuicios que tal violación cause.



4/12

DECIMA: Propiedad Intelectual – Distribución Beneficios

La participación de ambas entidades se complementa por ser un producto de tipo multidisciplinario. La Universidad actúa como entidad de desarrollo de la turbomáquina y del propulsor y gestión de requerimientos y revisiones de diseño, mientras que DELTA3 interactúa colaborativamente en el proceso de fabricación, instrumentación del banco de ensayos y asesoramiento en ingeniería de fabricación, sistemas y software.

La propiedad intelectual de los producido es propio de cada entidad que lo produce. Tanto la turbomáquina y el propulsor son propiedad de la UNLP mientras que DELTA3 será propietaria del software y control de los bancos de ensayo que produzca.

Los beneficios económicos resultantes de la puesta en el comercio de la tecnología serán distribuidos, luego de haberse calculado la estructura de costos totales, en un 70% para la UNLP y un 30% para DELTA3.

DECIMO PRIMERA: Cesión

El presente CONVENIO no podrá ser cedido por ninguno de los CONTRATANTES, ni total ni parcialmente, ni podrán constituir prenda o cualquier otro tipo de derecho de garantía sobre el mismo.

DECIMO SEGUNDA: Disolución del convenio

Las prestaciones objeto del presente CONVENIO podrán extinguirse en los siguientes supuestos:

- 1) Decisión unánime de los CONTRATANTES.
- 2) Expiración del plazo convenido, consecución del objeto o imposibilidad sobreviniente de lograrlo.
- 3) Reducción a uno del número de CONTRATANTES.
- 4) Incumplimiento de alguno de los CONTRATANTES en relación a cualquiera de las obligaciones asumidas, conforme las específicas modalidades establecidas, autorizará al CONTRATANTE cumplidor a dar por resuelto de pleno derecho el CONVENIO y sin perjuicio del derecho del CONTRATANTE cumplidor de reclamar la reparación de los daños y perjuicios que el incumplimiento le hubiere ocasionado.



DECIMO TERCERA: Domicilios y competencia

La celebración, interpretación y cumplimiento del presente CONVENIO se regirá por las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos emergentes de la presente, los CONTRATANTES se someten irrevocable, firma e incondicionalmente a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. Asimismo, y a los efectos del presente CONVENIO, los CONTRATANTES constituyen domicilios especiales en: Av. 7 Nro 776 (1900) La Plata en relación con La Universidad Nacional de La Plata; y Mcal. Francisco Solano Lopez 3372 5º piso 'D' (1419) C.A.B.A en relación con la empresa DELTA3 SRL, Argentina. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos judiciales y extrajudiciales que se realicen. Dichos domicilios se entenderán como vigentes salvo que cualquiera de los CONTRATANTES comunique en forma fehaciente al otro, el cambio del mismo, que no podrá ser constituido fuera del radio de la provincia de Buenos Aires

DECIMO CUARTA: Vigencia

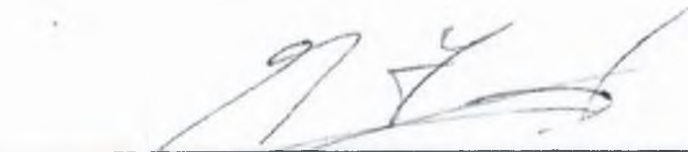
El presente convenio tendrá una duración de 2 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente, la que se establece asimismo como fecha de inicio del primer ejercicio anual.

Por Empresa DELTA3 SRL

Por Universidad Nacional de La Plata



Sr. Martin GONZALEZ
Socio Gerente
Fecha:



Mg. Lic. Martin Anibal Lopez Armengol
Presidente UNLP
Fecha:





UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

F FUNDACION
DE LA FACULTAD
DE INGENIERIA



Por la Facultad -UNLP y por la
Fundación



Dr. Ing. Marcos D. ACTIS
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Presidente de la Fundación de Facultad de
Ingeniería
Fecha:

CERTIFICACIÓN EN SELL.

NOTARIAL ... 07/10/2023 ...

LA PLATA ... 07/10/2023



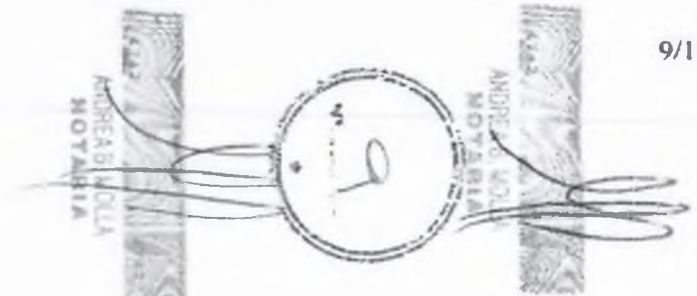
ANEXO I

Etapa	Hito de avance evaluable (resultados a alcanzar que demuestran la consecución de los objetivos del proyecto)	# Actividad involucrada	Descripción de actividad involucrada
Etapa 1 Diseño preliminar de Turbobomba	Hito Etapa 1 Obtener el diseño y parámetros preliminares del conjunto de turbobomba	1.1- Configuración del ciclo de alimentación	Balanceo de ciclo con turbobombas, selección de parámetros externos y los adquiridos del propulsor
		1.2- Diseño preliminar de bomba de Combustible	Calculos preliminares y diseño 3D de bomba de combustible
		1.3- Diseño preliminar de bomba de oxidante	Calculos preliminares y diseño 3D de bomba de oxidante
		1.4- Diseño preliminar de turbina	Calculos preliminares y diseño 3D de turbina y generador de gases
		1.5- Simulaciones preliminares de componentes	Simulaciones térmicas, mecánicas y fluidodinámicas
		1.6- Diseño preliminar de banco de ensayos de turbomaquinas	Diseñar el banco de ensayos en los que se realizaran los ensayos de turbobomba

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and a circular stamp on the bottom right]

Etapa 2 Diseño en detalle de Turbobomba	Hito Etapa 2 Obtener el diseño final, planos de fabricación y procesos	2.1- Iteración y diseño final de ciclo de alimentación:	Realimentación del ciclo con los diseños logrados, disminución de factor global de diseño y rediseño de los parámetros del ciclo
		2.2- Diseño en detalle de bomba de combustible	Rediseño de Bomba de combustible
		2.3- Diseño en detalle de bomba de oxidante	Rediseño de Bomba de oxidante
		2.4- Diseño en detalle de turbina	Rediseño de turbina y generador de gases
		2.5- Simulaciones de componentes y accesorios	Simulaciones térmicas, mecánicas y fluidodinámicas
		2.6- Diseño de banco de ensayos de turbomáquinas	Actualización de diseño de banco de ensayos al diseño final de las bombas
Etapa 3 Fabricación de Conjuntos	Hito Etapa 3 Fabricar, balancear y ensamblar las bombas y turbina	3.1- Adquisición de material y equipo para la fabricación	Adquisición de materia prima, herramientas y equipo necesario para llevar a cabo la fabricación
		3.2- Mecanizado y soldadura de componentes	Mecanizado y soldadura de componentes
		3.3- Balanceo de conjuntos rotantes	Balanceo estático y dinámico de los conjuntos rotantes
		3.4- Adquisición de componentes comerciales	Compra de piezas comerciales
		3.5- Compra de componentes para el banco de ensayos de turbomáquinas	Compra del material y componentes comerciales para el banco de ensayos
		3.6- Fabricación del banco de ensayos de turbobombas	Fabricación de los componentes y ensamble del banco de ensayos
Etapa 4 Ensayos de Ensamblés	Hito Etapa 4 Realizar los ensayos de obtención de parámetros de los	4.1- Ensayos en vacío de bomba de combustible	Ensayos de bomba de combustible sin carga para verificar vibraciones
		4.2- Ensayos con agua de bomba de combustible	Ensayos de bomba de combustible con agua para determinar parámetros



	conjuntos por separado	4.3- Ensayos con agua de bomba de oxidante	Ensayos de bomba de oxidante con agua para verificar parámetros
		4.4- Ensayos en vacío de turbina	Ensayos de turbina sin carga y con alimentación de nitrógeno
		4.5- Ensayos con Nitrógeno de Turbina	Ensayos de turbina con carga y alimentación de nitrógeno
		4.6- Ensayos con gases calientes de turbina	Ensayos de turbina con generador de gases
Etapa 5 Ensayos de Turbobomba	Hito Etapa 5 Realizar los ensayos del conjunto Turbobomba	5.1- Ensamble y ensayos de conjunto en vacío	Ensayos en vacío del conjunto turbobomba
		5.2- Ensamble y ensayos de conjunto con agua	Ensayos del conjunto turbobomba con nitrógeno y agua
		5.3- Ensayos con agua y gases calientes	Ensayos del conjunto turbobomba con generador de gases y agua
		5.4- ensayos con propelentes y gases calientes	Ensayos del conjunto turbobomba con generador de gases y propelentes

ANEXO II



RESUMEN APORTE NO REMIETRABLES

LINEA	Concepto	Monto Total	Aporte Propio	Monto Sobrado	Argentina
	Abonamiento	\$ 7.000.000	\$ 0	\$ 7.000.000	\$ 7.000.000
	Equipos	\$ 14.500.000	\$ 0	\$ 14.500.000	\$ 14.500.000
	Mobiliario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Presupuesto gastos de capital asociados al proyecto	\$ 22.000.000	\$ 0	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000
	Ingresos (incluye gastos de estudio de costo)	\$ 3.145.000	\$ 3.145.000	\$ 0	\$ 0
	Patentes, licencias y marcas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Certificaciones y habilitaciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Recepcionamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del PROYECTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos destinados a la adquisición de Servicios de Economía del Conocimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de equipos de control	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a la adquisición de maquina- herramienta	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a obras civiles edificios	\$ 1.000.000	\$ 0	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
	Servicios tercerizados vinculados a software	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de profesionales que forman parte del proyecto de trabajo que se va a desarrollar el proyecto	\$ 7.200.000	\$ 7.200.000	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a la realización de estudios investigativos en materia de Economía del Conocimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de profesionales inscritos en el Registro de Articuladores de la Economía del Conocimiento (Resolución 350/2020) para asesoramiento y/o asistencia en la gestión del proyecto presentado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Presupuesto gastos de capital asociados al proyecto	\$ 24.295.000	\$ 0	\$ 24.295.000	\$ 24.295.000
	Gastos destinados a la construcción o acondicionamiento de edificios (Obras civiles e edilicias)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos destinados al equipamiento de edificios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos no asociados al proyecto de tercerizados a la capacitación del personal externo que integra la EMPRESA, en Materia de Innovación, Tecnología y Actividades de la Economía del Conocimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos no asociados al proyecto destinados al financiamiento de cursos y/o carreras de especialización, destinados a contribuir a la formación académica del personal externo que integra la EMPRESA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Presupuesto gastos no asociados al proyecto	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL:		\$ 46.145.000	\$ 10.345.000	\$ 35.800.000	\$ 35.800.000

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Vertical stamp and handwritten notes on the right margin]

[Circular stamp and handwritten notes at the bottom right]

Delta 3	Concepto	Monto Total	Aporte Propio	Monto Solicitado	Argentina
	Mecaneria	\$ 22.000.000	\$ 0	\$ 22.000.000	\$ 22.000.000
	Estructuras	\$ 12.000.000	\$ 0	\$ 12.000.000	\$ 12.000.000
	Mobiliario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Total del gasto de capital vinculado al proyecto	\$ 34.000.000	\$ 0	\$ 34.000.000	\$ 34.000.000
	Personal (Incluye gastos de ensayo de control)	\$ 1.800.000	\$ 1.800.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	Permisos, licencias y honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Certificaciones y habilitaciones	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Reentrenamiento de recursos humanos relacionados con las actividades del PROYECTO	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos directos e indirectos de inversión de Tecnología	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de ensayo de control	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a la administración de máquinas	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a obras civiles edilicias	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a software	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de profesionales que forman parte del equipo de trabajo que llevará adelante el proyecto	\$ 6.525.000	\$ 6.525.000	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados vinculados a la realización de estudios literarios en materia de Economía del Conocimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Servicios tercerizados de profesionales inscriptos en el Registro de Anticipadores de la Economía del Conocimiento (Resolución MQ/2020) para asesoramiento y/o asistencia en la gestión del proyecto mencionado	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Total del gasto corriente vinculado al proyecto	\$ 8.325.000	\$ 8.325.000	\$ 2.000.000	\$ 2.000.000
	Queros destinados a la construcción o acondicionamiento de lactarios (Obras civiles edilicias)	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Queros destinados al equipamiento de lactarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Queros no asociados al proyecto, destinados a la necesidad del personal femenino que integra la EMPRESA, en Materia de Innovación, Tecnología y Actividades de la Economía del Conocimiento	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Gastos no asociados al proyecto, destinados al financiamiento de cursos y/o capacitación de especialización, destinados a contribuir en la formación académica del personal femenino que integra la EMPRESA	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Total del gasto no vinculado al proyecto	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
TOTAL		\$ 42.325.000	\$ 8.325.000	\$ 34.000.000	\$ 36.000.000

Martin

PT

Martin Hernandez

VALIDADO

12/12

5

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (ARGENTINA)

REUNIDOS

De una parte, Dña. Amparo Navarro Faure, Rectora Magnífica de la **Universidad de Alicante** (en adelante UA), nombramiento que acredita mediante el Decreto 210/2020 de 18 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, y en nombre y representación de este organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, apartado h) del Estatuto de esta Universidad.

De otra parte, Dña. Andrea Mariana VARELA, Vicepresidenta Institucional, de la Universidad Nacional de La Plata, cuyo nombramiento acredita mediante designación que se acompaña y conforme las atribuciones conferidas por la Ord. 295/18, art. 19 de la UNLP que se adjunta y Dn. Eduardo A. De GIUSTI, en su calidad de Decano y Responsable Natural de **la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**.

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que la UA contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones culturales de la sociedad y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico y cultural.

II- Que la UNLP conforme lo señalado en el Art. 1 de su Estatuto, tiene entre sus fines preservar, conservar y transmitir la cultura universal

III- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración de ambas instituciones en proyectos conjuntos de investigación, referidos al ámbito del turismo, que se puedan llevar a cabo en el Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas de la UA y en el Instituto de Investigaciones en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, en las siguientes líneas de investigación:

- Análisis y gestión de lugares turísticos desde la organización del territorio
- El turismo como fenómeno social vinculado al desarrollo socioeconómico y territorial en espacios de la nueva ruralidad
- Ciudades y Destinos Turísticos Inteligentes
- Turismo accesible
- Calidad de vida y turismo
- Antropología y turismo.
- Epistemología del turismo.
- Economía del turismo.

Además, ambas instituciones colaborarán para la participación de investigadores/as en jornadas y simposios internacionales que, en materia de turismo, se lleven a cabo en algunas de estas instituciones.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por la UA:

Facilitar la integración de profesorado del Instituto de Investigaciones en Turismo de la Universidad Nacional de La Plata, en proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas de la UA, y que interesen a ambos centros, a tenor de las líneas de investigación indicadas.

Facilitar la estancia de investigadores/as del Instituto de Investigaciones en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, para desarrollar tareas de investigación, aprovechando los recursos de convocatorias públicas que se puedan conseguir a tal efecto.

Por la Universidad Nacional de La Plata:

Facilitar la integración de profesorado del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas de la UA, en proyectos de investigación que se desarrollen en el seno del Instituto Universitario de Investigaciones Turísticas de la UA, y que interesen a ambos centros, a tenor de las líneas de investigación indicadas.

Facilitar la estancia de investigadores/as del Instituto del Instituto de Investigaciones en Turismo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de La Plata, para desarrollar tareas de investigación, aprovechando los recursos de convocatorias públicas que se puedan conseguir a tal efecto.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y RESPONSABLE AD HOC

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta, formada por dos miembros por cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

La UNLP designa como Responsable Ad hoc, a los efectos del seguimiento y ejecución del presente acuerdo, conforme lo normado por la Ord. UNLP 295/18 a Ana Clara Rucci .

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de 4 años . En cualquier momento antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar de forma expresa su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos 3 meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SEPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en la web de la UA y en la de la UNLP. mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

Cuando no sea posible publicarlo en su integridad por razones de confidencialidad, se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones, económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo. Si no pudiera solucionarse por ésta vía, las partes se someterán a los tribunales con asiento en el domicilio de la parte demandada.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman por duplicado el presente documento.

Por la Universidad de Alicante

21468249A
ESTHER ALGARRA
(R: Q0332001G)

Firmado digitalmente por
21468249A ESTHER
ALGARRA (R: Q0332001G)
Fecha: 2023.05.20
18:37:08 +02'00'

Fdo.: Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora

**POR DELEGACIÓN:
(R.R. 22 DICIEMBRE 2020)
ESTHER ALGARRA PRATS
Secretaria General**



Por Universidad Nacional de la Plata

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.09.25
09:21:52 -03'00'

Fdo. Dña.: Andrea Mariana VARELA
Vicepresidenta

DE GIUSTI
Eduardo
Andrés

Firmado
digitalmente
por DE GIUSTI
Eduardo
Andrés

VºBº Dn . Eduardo A. De GIUSTI

Decano Fac. de Cs. Económicas

CONVENIO ACCESORIO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y UNIVERSIDAD DE ALICANTE. PLAN DE TRABAJO CONJUNTO 2023-2025

De una parte, La Universidad de Alicante - en adelante UA-, creada en 1979, con domicilio Carretera San Vicente del Raspeig s/n 03690 San Vicente del Raspeig – Alicante, representada por su Rectora Magnífica Dña. Amparo Navarro Faure; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela , y en calidad de responsable natural del presente convenio el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Mg. Eduardo De Giusti.

EXPONEN

Que en virtud del convenio específico suscripto por las partes y actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio accesorio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo general

De difusión e intercambio:

1. Generar publicaciones coeditadas por ambas instituciones, sobre la temática del turismo en relación a otras que se especifican en el convenio específicos (economía del turismo, turismo accesible, destinos turísticos inteligentes, antropología del turismo, historia del turismo, sociología del turismo, turismo rural, entre otras).
2. Fomentar la participación en la Red CyTED Acción Turismo - Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, la cual coordina la Universidad de Alicante y el Instituto de Investigaciones en Turismo ha formalizado su participación a principios del año 2023; así como en la Red Iberoamericana de Economía y Gestión del Turismo que coordina la Universidad de La Plata.
3. Fomentar la colaboración entre las revistas científicas en turismo que ambas instituciones editan: Investigaciones Turísticas (Universidad de Alicante) y Ayana. Revista de Investigación en Turismo (Universidad de La Plata).
4. Participar en proyectos de investigación y transferencia en temas afines, así como en el dictado de clases de grado y postgrado en ambas instituciones.

De capacitación:

1. Organizar seminarios y/o congresos conjuntos vinculados al turismo.
2. Generar programas de capacitación dirigido a investigadores y promotores comunitarios interesados en el estudio del turismo.
3. Colaborar en la dirección y/o tutoría de investigaciones y trabajos finales de grado y postgrado en turismo de estudiantes de ambas instituciones.

SEGUNDA: Alcances esperados:

Durante los primeros 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Crear de manera conjunta un Plan anual de acción.
- Establecer una base común de datos y documentos sobre turismo.
- Generar un contacto frecuente para establecer las actividades previstas en el plan de trabajo y lograr implementación de las mismas (Videoconferencias).
- Definir estrategias de vinculación con organizaciones civiles, empresas e instituciones académicas que estén trabajando temas afines en ambos países.
- Alentar la movilidad bilateral docente y estudiantil a nivel de posgrado, a través de la participación en convocatorias de becas y subsidios ofrecidas por Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP), Red CyTED Acción Turismo - Programa Iberoamericano de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Red Iberoamericana de Economía y Gestión del Turismo y/u otras asociaciones/organismos.
- Realizar visitas de vinculación. 1ª visita: octubre de 2023 en Alicante.
- Organizar un seminario conjunto durante el año 2024 sobre turismo.
- Revisar programas de estudio afines al turismo para validar posibles intercambios y estancias de alumnos y profesores.
- Gestionar financiamientos externos para fortalecer los proyectos de investigación en temas afines al turismo.

Durante los siguientes 12 meses, a contar desde la firma del presente plan de trabajo, las partes procurarán:

- Evaluar los resultados de la cooperación hasta el momento, y conformar de un plan de continuidad del trabajo.
- Estructurar un curso de posgrado en línea o presencial (según las posibilidades) sobre turismo.
- Establecer estadías largas (hasta un semestre) de investigación e intercambio docente/estudiantil (de grado y/o postgrado) entre ambas universidades.
- Fortalecer las participaciones en las redes temáticas ya establecidas en que ambas instituciones participan.
- Crear de estancias doctorales o postdoctorales en los países adscritos al convenio o bien en las redes de las que se participa.
- Generar y/o participar de manera conjunta en publicaciones a nivel iberoamericano sobre turismo.

TERCERA: financiamiento

Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente plan de trabajo. -

CUARTA: responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, Ana Clara Rucci, Instituto de Investigaciones en Turismo FCE - UNLP.

QUINTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <https://www.unlp.edu.ar>, y a Universidad de Alicante en su portal <https://www.ua.es/>

SEXTA: rescisión.

Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con seis meses de antelación. La rescisión no enervará a las partes de actividades pendientes, que no fueran expresamente terminadas por las instituciones firmantes.

SEPTIMA: resolución de controversias

En caso de conflicto, las partes intentarán solucionarlo de forma amistosa mediante negociación directa, debido al carácter cooperativo de este acuerdo

OCTAVA: vigencia

El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias. en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes suscribe este documento electrónico en las fechas indicadas en las firmas.

Por Universidad de Alicante

53210892R
JUAN LLOPIS
(R: Q0332001G)

Firmado digitalmente
por 53210892R JUAN
LLOPIS (R: Q0332001G)
Fecha: 2023.09.27
09:53:49 +02'00'

Dña. Amparo Navarro Faure
Rectora Magnífica

Por Universidad Nacional de La Plata

VARELA
Andrea
Mariana

Firmado digitalmente
por VARELA Andrea
Mariana
Fecha: 2023.09.25
09:22:39 -03'00'

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional UNLP



DE GIUSTI
Por Facultad UNLP
Eduardo
Andrés

Firmado
digitalmente
por DE GIUSTI
Eduardo Andrés

Mg. Eduardo Andrés De Giusti
Decano



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
ASOCIACION SUMARSE, PROFESIONALES TRABAJANDO PARA LA
COMUNIDAD -----**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante UNLP –, institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Dr. Martín Anibal López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **ASOCIACION SUMARSE, PROFESIONALES TRABAJANDO PARA LA COMUNIDAD**, representada por Paleo Sofía, con domicilio en 133 Nro. 1297 La Plata, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados – cuando fuera el caso – sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales.-----

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----


OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de 2 años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

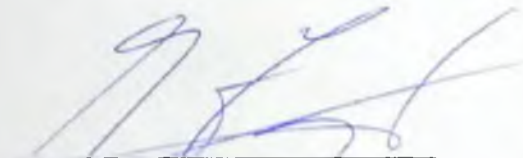
DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 4 días del mes de Agosto de 2023.-----


Paleo, SOFIA
37.434.346

Paleo Sofia
Representante de Sumarse,
Profesionales Trabajando para la Comunidad



Dr. Martín Aníbal López Armengol
Presidente
UNLP



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA,
EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ, y LA FACULTAD DE PERIODISMO Y
COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP.**

Entre **MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ**, representado en este acto por su **Intendente Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA en adelante - EL MUNICIPIO -**, con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA- en adelante UNLP-**, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 número 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional **Dra. ANDREA MARIANA VARELA**; a través de la **FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su **Decana Dra. EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante la **FACULTAD**, se celebra el presente convenio **ESPECÍFICO** conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: Las PARTES acuerdan mediante el presente un marco normativo e institucional para la establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de la Tecnicatura Superior Universitaria en Periodismo Deportivo, otorgando el título de "Técnico Superior Universitario en Periodismo Deportivo" en la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Será objetivo de la Tecnicatura la formación de profesionales conscientes del rol de su intervención en la construcción y promoción de valores culturales, así como agentes de transformación de la realidad, capaces de producir, reflexionar, planificar y gestionar procesos comunicacionales en sentido amplio desde el campo de deporte, la cultura y las ciencias sociales..

TERCERA: LA FACULTAD garantizará el dictado de la Tecnicatura de manera



presencial, como así también los trámites organizativos que puedan preverse para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP respecto de posibles aislamientos que puedan preverse. LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos previstos; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FACULTAD, de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.-

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la tecnicatura, EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FACULTAD la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE (2.554.419,-), que serán destinados a los siguientes conceptos:

A) La suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$1.364.000,-), para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de un curso de ingreso de dos meses y cinco cursos cuatrimestrales.

B) La suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$665.000,-), para el pago de las prestaciones a un Coordinador Académico y Administrativo de la Tecnicatura, durante siete meses de duración.

C) La suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$270.000,-) para actividades de extensión y compra de materiales de librería y gestión de materiales educativos para la implementación de la Tecnicatura.

D) Una contribución del once con once por ciento (11,11%) sobre el monto anterior, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS DIECINUEVE (\$255.419,-), que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua con la Facultad según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).



E) LA MUNICIPALIDAD garantiza el traslado del plantel docente; además garantiza el abono de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a La MUNICIPALIDAD, mientras que LA FACULTAD se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.

F) El presente presupuesto estará sujeto a revisiones semestrales del monto de las obligaciones, a través de acuerdos accesorios o adendas al presente, previo acuerdo de partes basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas.

G) El pago de los conceptos determinados ut supra deberá ser realizado por la MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera:

Mayo de 2023: Un total PESOS CIENTO CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$105.555,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Mayo 2023. -----

Junio de 2023: Un total PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$224.442,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Junio de 2023. -----

Julio de 2023: Un total PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$224.442,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Julio de 2023. -----

Agosto de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Agosto de 2023. -----

Septiembre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL



NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Septiembre de 2023. -----

Octubre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Octubre de 2023. -----

Noviembre de 2023: Un total PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$499.995,-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de Noviembre de 2023. -----

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.

SÉPTIMA: Se designa como responsable ad-hoc al Lic. Ezequiel Santiago Bustos, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres (3) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.



DECIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los _____ días del mes de _____ de 2023.

Lic. Mauro García

INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Mauro Santiago García
Intendente
Municipalidad General Rodríguez

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
UNLP

Lic. Eva Ayelen Sidun

Decana

Fac. Periodismo y Com. Soc.

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE GENERAL RODRIGUEZ. -----

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** - en adelante **UNLP** - institución de educación superior pública creada por ley 4699/1905, representada por su Presidente, Mg. Martín López Armengol, con domicilio en la Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina y la **Municipalidad de General Rodríguez**, representada por su Intendente, **Prof. MAURO SANTIAGO GARCIA**, con domicilio legal en calle 2 de abril número 756 de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, se celebra el presente convenio de cooperación conforme Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés. -----

SEGUNDA: Las acciones a las que dé lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración. -----

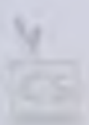
TERCERA: Los Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a la normativa que lo rija. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y cc. -----

CUARTA: Los programas serán desarrollados - cuando fuera el caso - sobre la base de Planes Operativos instrumentados mediante convenios específicos, en los que se detallarán las acciones del periodo respectivo y los recursos a emplear. -----

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. -----

En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. -----

La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada, excepto que la misma sea requerida por organismos judiciales. -----



[Handwritten signature]

SEXTA: Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes. -----

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

OCTAVA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>. -----

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de tres años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de éste convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. -----

DÉCIMA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuado por ambas partes. -----

DÉCIMOPRIMERA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -

De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los __ días del mes de __ de 2023. -----

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE Dpto. RODRIGUEZ

Prof. Mauro Santiago García
Intendente
General Rodriguez

Mg. María Arístides Arístides
PRESIDENTE

Mg. María López Arístides
Presidente
Universidad Nacional de La Plata



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y
EL MUNICIPIO DE ITUZAINGO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-**

Entre el **MUNICIPIO DE ITUZAINGO** representado en este acto por su Intendente Sr. **ALBERTO DANIEL DESCALZO** en adelante - **EL MUNICIPIO** - con domicilio legal en calle Peatonal Eva Perón 848 de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** - en adelante **UNLP**- , creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 N° 776 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. **ANDREA MARIANA VARELA** a través de **LA FACULTAD DE PERIODISMO Y COMUNICACION SOCIAL DE LA UNLP**, representada por su Decana Dra. **EVA AYELEN SIDUN**, con domicilio en Boulevard 113 número 291 de esta ciudad, en condición de responsable natural del presente convenio, en adelante la **FACULTAD**, se celebra el presente convenio **ESPECIFICO** conforme a la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias, que se regirá por las siguientes cláusulas.

ACUERDAN y EXPONEN: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha de 22 de junio de 2004, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico

PRIMERA: Las PARTES resuelven acordar mediante el presente un marco normativo e institucional para la establecer los mecanismos previstos para el desarrollo de la Diplomatura Universitaria en Comunicación y Educación Ambiental, otorgando el título de Operador Social en Comunicación y Educación Ambiental en la Ciudad de Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires.

SEGUNDA: Será objetivo de la diplomatura la formación de profesionales conscientes del rol de su intervención en la construcción y promoción de valores ambientales, así como agentes de transformación de la realidad, capaces de producir, reflexionar, planificar y gestionar procesos comunicacionales en sentido



amplio desde el campo de la educación ambiental.

TERCERA: LA FACULTAD garantizará el dictado de la diplomatura de manera presencial, como así también los trámites organizativos que puedan preverse para el correcto transcurso de todos los/as estudiantes que participen, atendiendo todas las resoluciones vigentes de la UNLP respecto de posibles aislamientos que puedan preverse. LA FACULTAD se compromete a dictar la totalidad de los cursos previstos; y el MUNICIPIO a otorgar los fondos necesarios para el dictado del mismo.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD proveerá a LA FACULTAD de los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio.

QUINTA: Presupuesto: como contraprestación para el dictado de la diplomatura EL MUNICIPIO abona en el presente acto a LA FACULTAD la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 1.599.984.-), que serán destinados a los siguientes conceptos.

A) La suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 720.000.-), para el pago de las prestaciones académicas del equipo docente para la realización de cuatro Módulos de 8 encuentros a desarrollarse en el término de cuatro meses.

B) La suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA MIL (\$ 570.000.-), para el pago de las prestaciones a un Coordinador Académico administrativo y un Coordinador Pedagógico, durante cuatro meses de duración.

C) La suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000.-) que la FACULTAD destinará a actividades de extensión.

D) Una contribución equivalente a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$ 159.984.-), que la FACULTAD destinará a actividades de capacitación docente y de cooperación mutua según resolución 219 de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP).

[Handwritten signature]



H) El pago de los conceptos determinados ul supra deberá ser realizado por LA MUNICIPALIDAD a LA FACULTAD, entre los días 1 al 10 de cada mes, de la siguiente manera

SEPTIEMBRE 2023: un total Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 799.992.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de AGOSTO Y SEPTIEMBRE.-----

NOVIEMBRE 2023 un total Pesos SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 799.992.-) correspondiente a las tareas desarrolladas durante los meses de OCTUBRE Y NOVIEMBRE-----

SEXTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes, pese a serle requerido por la otra parte mediante notificación fehaciente constituirá causal de rescisión automática del mismo. No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación fehaciente a la otra de tal decisión, con seis meses de anticipación.-----

SEPTIMA: Se designa como responsable ad-hoc al Lic. Ezequiel S. Bustos, Secretario de Extensión de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

OCTAVA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

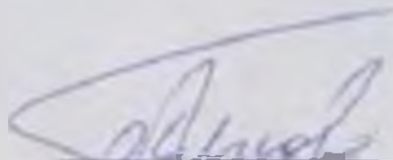
NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de un (1) año. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los




términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme a lo resuelto en la resolución 1946/20 UNLP, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de febrero de 2023 -


Sr. Alberto Descalzo
Intendente Municipalidad de
Ituzangó


Dra. Andrea Varela
Vicepresidente Institucional
UNLP


Dra. Eva Ayelen Sidun
Decana
Fac. Periodismo y Com. Soc

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.
PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Dr. Marcelo Antonio Badia con domicilio en Saldías nro. 79 de la ciudad de Ensenada, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERÍA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los



QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----
En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En

éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-26363751-9-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 4 días del mes de octubre de 2022.-

MARCELO A. BADIA
Apoderado
Ing. y Construcciones Alsina S.A.
CUIT 20-71068141-0
DNI 20.820.604

Dr. Marcelo Antonio BADIA
apoderado

Decano

Facultad de Facultad de Ingenieria

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea VARELA
Vicepresidenta Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Ref. Exp.: 600-910/2023

La Plata, 18 de agosto de 2023

VISTO el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Carrera Microbiología, presentado por la Dirección de Prácticas Pre-profesionales;

CONSIDERANDO que la Comisión de Interpretación y Reglamento, en su reunión de fecha 14 de agosto de 2023, aconseja aprobar el Reglamento presentado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
reunido en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto de 2023

RESUELVE

Artículo 1º: APROBAR el Reglamento Prácticas Preprofesionales de la Carrera Microbiología de la Facultad de Ciencias Veterinarias UNLP.

Artículo 2º: El mismo rige a partir de la fecha 17 de agosto de 2023, fecha de sesión del Consejo Directivo.

Artículo 3º: Pase a Mesa de Entradas para su caratulación. Publíquese en el Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido, gírese a la Dirección de Comunicación, Prensa y Medios Audiovisuales para su publicación en la página web. Hecho, tomen razón la Dirección de Prácticas Pre-profesionales, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles y la Dirección de Enseñanza. Finalizado, vuelva para su reserva.

Resolución **Nº 358/2023**

mfr

Firmado electrónicamente por:
Méd. Vet. Mariángeles VITA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS
Facultad de Ciencias de Veterinaria - UNLP